

BUENOS AIRES, 1 DIC. 2011

VISTO, el Expediente N° 1/019/10 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de una cátedra, modalidad equipo, conformada por un cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un cargo de JTP, todos con dedicación simple, para la asignatura TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV, de la Licenciatura en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento, el Dictamen N° 0129/11 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y el despacho N° 010/11 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria a concursos docente fue aprobada por Resolución IUNA N° 0016/09 y la misma fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas en el Reglamento de Concursos Docentes (Ordenanza IUNA N° 0012/09).

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que el profesor Gómez Ozete impugnó el dictamen del concurso de Técnica de la Danza Clásica III a IV por defectos de forma, manifiesta arbitrariedad del jurado, discriminación por su nacionalidad cubana y por haberse consignado en el dictamen la evaluación de desempeño académico "...con la única finalidad de hacer mella en mi nominación".

Que, en conformidad con el artículo 47 del citado Reglamento, el Consejo Departamental observa que el jurado actuó conforme a la normativa vigente y no se desprende del dictamen discriminación alguna fundada ni en los antecedentes ni en los datos filiatorios del postulante.

Que en el Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico -Legales se señala que las alegaciones vertidas en la impugnación carecen de sustento jurídico y fáctico por lo que se recomienda rechazar la impugnación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado el caso y no encuentra errores de forma ni arbitrariedad en el dictamen de los jurados, por lo que recomienda rechazar la impugnación.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y los artículos 47 inciso a) y 48 del Reglamento de Concursos Docentes vigente,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación del profesor Gómez Ozete respecto del dictamen del concurso de TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV, de la Licenciatura en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV, de la Licenciatura en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 3°.- Designar a MIRAMONTES, Leticia Ofelia (DNI 12.542.993) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV.

ARTÍCULO 4°.- Designar a LEVANTESI, Cecilia Elía (DNI 22.507.188) como Profesora Adjunta Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV.

ARTÍCULO 5°.- Designar a BARNES, María Alejandra (DNI 26.429.190) como JTP Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III A IV.

ARTÍCULO 6°.- Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento. Notifíquese a los interesados, a la Secretaría de Asuntos Académicos, el Dictamen N° 129/11 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0101**